

*Consultorio Tributario*  
**COSTO EN LA INTERMEDIACIÓN FINANCIERA.**  
**Bancos versus cooperativas**

**Pregunta:** Leí en una de sus últimas columnas que *no* hay impedimentos legales para que también las cooperativas de ahorro y crédito puedan crear un “banco propiedad de cooperativas” pero que hay una serie de condicionamientos de carácter formal a ser cumplidos por las mismas y además algunos costos de peso para un banco. Creo que usted debería hacer resaltar cuál es la diferencia de costos para un banco y cuál para una cooperativa. Me parece que algunos cooperativistas no se están dando cuenta de eso.

**Respuesta:** Estamos empezando a abordar ese tema multidisciplinario ya en forma sistemática. En la última columna “*Análisis de Actualidad*”, de los sábados en este mismo diario, habíamos hecho un análisis del costo del “encaje legal”, que lo tienen los bancos, pero *no* las cooperativas de ahorro y crédito. Se remite aquí a dicha columna para evitar repeticiones innecesarias.

**ENCAJE LEGAL, FDG E IMPUESTOS CONSTITUYEN COSTOS PARA BANCOS.** Los bancos, financieras y entidades de ahorro y préstamo para la vivienda, regidos por la Ley 861/96 que lleva ese mismo nombre, tienen además un costo adicional, que es el relacionado con el Fondo de Garantía de Depósitos FGD, que las cooperativas todavía no lo tienen, pero que próximamente también lo tendrán, incluso sin habilitar bancos, es decir permaneciendo simplemente cooperativas de ahorro y crédito.

**EL ACTO COOPERATIVO ESTÁ LIBERADO DE IMPUESTOS.** Por otro lado, las entidades financieras regidas por la Ley 861/96 además deben pagar por la intermediación todos los impuestos del caso. Las cooperativas, mientras no constituyan bancos, están liberadas de los mismos cuando desarrollan el “acto cooperativo”, ya definido también en una de nuestras últimas columnas en este mismo diario.

**BANCOS PAGAN IVA E IRACIS.** Veamos aquí sólo un breve resumen. Los intereses de los préstamos otorgados por las entidades financieras regidas por la Ley 861/96 estuvieron gravados hasta el mes de abril del 2014 inclusive con la tasa del 5% del IVA. A partir del mes de mayo del corriente año, esa tasa aumentó al 10%. Las cooperativas de ahorro y crédito no lo pagan.

Por otro lado, todas las actividades realizadas por las entidades financieras, regidas por la Ley 861/96, están gravadas por el Impuesto a la Renta de las Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios – IRACIS. Las tasas son del 10% sobre utilidades re-invertidas más un adicional del 5% sobre el 90% restante, si se las distribuye a socios con residencia en el país. Además, si los socios tienen residencia en el exterior, al realizar la transferencia hay que abonar encima de todo eso nuevamente otro 15% sobre el 85,5% restante, lo que da una tasa nominal total del 30% pero una tasa efectiva del 27,325%. Las cooperativas pagan impuestos sobre las ganancias solamente en sus actividades comerciales e industriales con terceros no socios. Si desarrollan “acto cooperativo”, el mismo está exento.

**COOPERATIVAS PAGAN IMPUESTOS SÓLO EN ACTIVIDADES CON TERCEROS NO SOCIOS.** Tanto el encaje legal como el fondo de garantía de depósitos FGD y los impuestos señalados necesariamente impactan en la fijación de las tasas de los préstamos concedidos por estas entidades así como en los intereses de las tarjetas de crédito y los demás servicios. Así como están las normas vigentes hoy en día, un banco paga todo eso, mientras que una cooperativa de ahorro y crédito, no constituida en banco, no los tiene. Solamente el FGD podrá convertirse en el futuro en un costo también para las mismas.

Véase la próxima publicación del dictamen completo sobre estos temas en la Revista de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Asunción, corredactado por la Lic. Carmen de Torres, el Abog. Víctor Vidal Soler y quien suscribe.

**Dr. Ricardo Rodríguez Silvero**

[www.rsa.com.py](http://www.rsa.com.py)

16dic14